



ZAPALLAR

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1719 / 2020.

ZAPALLAR,

07 AGO 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral de la Región Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto alcaldicio N°7.705, de fecha 11 de diciembre de 2018, que aprueba transferencia de recursos Programa Fortalecimiento Municipal, del Subsistema de protección integral a la infancia Chile Crece Contigo, subcrito entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso, y La Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 20 de agosto del año 2018.
- Resolución Exenta N° 033, de fecha 25 de junio 2019, del Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.
- Prorroga Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fortalecimiento Municipal, entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 25 de Junio de 2019.

DECRETO:

RATIFIQUESE Y APRUEBASE PRORROGA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA, CHILE CRECE CONTIGO PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, de fecha 25 de Junio del 2019, firmado entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** de la Región de Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
★ Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
★ Alcalde

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
 2. Oficina de Transparencia
 3. Programa Chile Crece Contigo
 4. Archivo: Secretaría Municipal
- CTM / SEC / SEG / ADM szl.-.



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

FISCALÍA
JPM/DCE/BI/LI/AVC



REF: Establece monto a transferir año 2019 a las Municipalidades que indica para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal.



RESOLUCION EXENTA N° 033 ,

SANTIAGO, 25 JUN 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica, en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379; en la Ley N° 21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez, Modifica la Ley N° 20.530 sobre Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 351 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Reglas para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal; en las Resoluciones Exentas N°s 744, 663, 664 y 763 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 832, 738, 824, 737, 791, 736 y 944 todas de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de la Tarapacá que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 568, 563, 567, 569, 641, 630, 642, 887 y 908 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Antofagasta que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 135, 129, 128, 126, 138, 127, 125, 124 y 137 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Atacama que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones N°s 1441, 1451, 1445, 1450, 1449, 1442, 1447, 1448, 1452, 1444, 1488, 1443, 1446, 1481 y 1659 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Coquimbo que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 540, 576, 564, 565, 552, 575, 545, 544, 549, 577, 568, 567, 550, 569, 546, 586, 597, 602, 614, 613, 642, 645, 643, 665, 709, 661, 659, 723, 738, 713, 707, 725, 859, 829, 858, 857 y 876 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 2378, 2313, 2344, 2334, 2311, 2399, 2272, 2303, 2386, 2380, 2381, 2382, 2342, 2340, 2349, 2346, 2310, 2345, 2400, 2290, 2289, 2335, 2286, 2284, 2285, 2339, 2287, 2341, 2343, 2384, 2387, 2385, 2291, 2288, 2348, 2568, 2631, 2599, 2630, 2521, 2383, 2765, 2766, 2725, 2763, 2993, 2817, 3049, 3050 y 3105, todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exenta N°s 1704, 1696, 1703, 1700, 1694, 1688, 1689, 1691, 1692, 1706, 1680, 1686, 1690, 1702, 1699, 1707, 1697, 1679, 1695, 1676, 1693, 1701, 1682, 1683, 1678, 1685, 1681, 1677, 1687, 1705, 1684, 1698 y 1675 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 1399, 1404, 1447, 1448, 1403, 1397, 1400, 1401, 1406, 1396, 1449, 1402, 1407, 1405, 1446, 1443, 1398, 1444, 1445, 1635, 1586, 1636, 1631, 1632, 1647, 1780, 1786, 1793, 1779 y 1781 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de la región del Maule, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en las Resoluciones Exentas N°s 1382, 1305, 1290, 1384, 1377, 1304, 1308,

E 68721/2019

Municipal, el cual tiene como propósito superar las deficiencias que presentan las redes locales para gestionar el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo, quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad. Además, se contempla recursos para la capacitación de los funcionarios integrantes de la red básica y ampliada en temáticas relativas a desarrollo infantil temprano.

5° Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

6° Que, mediante la Resolución Exenta N° 351 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal, las que se encuentran vigentes y son aplicables a la ejecución del Programa señalado durante el año 2019.

7° Que, en el contexto antes señalado las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y la Antártica Chilena, suscribieron convenios de transferencia de recursos con distintas municipalidades, en el ámbito de sus competencias, los que fueron aprobados mediante las Resoluciones Exentas individualizadas en el visto de la presente resolución, para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal en las respectivas comunas.

8° Que, en dichos convenios se contempló la prórroga automática y sucesiva de los mismos, estipulándose que para que opere la nueva transferencia de recursos destinada a la ejecución del programa durante el año 2019, se deben haber cumplido ciertos requisitos, consistentes en la existencia de disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del sector Público del año respectivo para la ejecución del Programa ya individualizado, la presentación por parte de las Municipalidades ejecutoras de una propuesta que informe las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del programa en el período de ejecución y que la SEREMI entregue una evaluación positiva en cuanto a la a la ejecución del Programa de acuerdo a los indicadores de desempeño definidos desde el nivel central.

9° Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez, recursos para la implementación del Programa Fortalecimiento Municipal, disponiendo en su Glosa N° 03 aplicable al Programa que en caso que los convenios contemplen la cláusula de Prórroga Automática se establecerá el monto a transferir mediante Resolución del Jefe de Servicio.

10° Que, mediante Memorándum N° 155, de fecha 17 de junio de 2019, la Jefa de la División encargada de la Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, solicita gestionar la resolución que establece el monto a transferir para las comunas con prórroga automática del Programa Fortalecimiento Municipal 2019, indicando que los requisitos estipulados en los respectivos convenios se encuentran cumplidos para la totalidad de las comunas, adjuntando para estos efectos los siguientes documentos:

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia	Municipalidad	Rut Municipalidad	N° y fecha de Resolución de la SEREMI	Monto a transferir año 2019
Tarapacá	Colchane	00.250.400-3	832 de fecha 22-08-2018	\$ 12.100.593
Tarapacá	Camíña	00.251.100-K	738 de fecha 31-07-2018	\$ 10.871.089
Tarapacá	Pezo Almonte	83.017.500-8	824 de fecha 20-08-2018	\$ 7.898.136
Tarapacá	Huara	00.010.200-5	737 de fecha 31-07-2018	\$ 10.074.112
Tarapacá	Alto Hospicio	00.265.100-6	791 de fecha 09-08-2018	\$ 21.803.985
Tarapacá	Pica	00.010.400-8	736 de fecha 31-07-2018	\$ 11.165.874
Tarapacá	Iquique	00.010.300-1	844 de fecha 25-08-2018	\$ 9.900.000
				\$ 83.611.789

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia	Municipalidad	Rut Municipalidad	N° y fecha de Resolución de la SEREMI	Monto a transferir año 2019
Antofagasta	Antofagasta	00.020.300-6	568 de fecha 26-07-2018	\$ 46.288.340
Antofagasta	Calama	00.020.200-K	563 de fecha 26-07-2018	\$ 25.580.470
Antofagasta	Tecopilla	00.020.100-3	567 de fecha 26-07-2018	\$ 11.646.743
Antofagasta	Mejillones	00.020.400-2	569 de fecha 26-07-2018	\$ 8.391.845
Antofagasta	Ollagüe	00.252.600-7	641 de fecha 17-08-2018	\$ 6.809.788
Antofagasta	San Pedro de Atacama	00.252.500-0	630 de fecha 16-08-2018	\$ 10.811.784
Antofagasta	Taltal	00.020.500-9	642 de fecha 17-08-2018	\$ 8.875.167
Antofagasta	María Elena	00.253.000-2	667 de fecha 09-11-2018	\$ 6.809.788
Antofagasta	Sierra Gorda	00.253.200-7	608 de fecha 13-11-2018	\$ 6.809.788
				\$ 134.223.813

Valparaíso	Olmué	69.061.200-3	569 de fecha 17-08-2018	\$ 8.000.000
Valparaíso	Juan Fernandez	69.252.300-8	546 de fecha 08-08-2018	\$ 7.484.867
Valparaíso	Casablanca	69.061.400-8	566 de fecha 17-08-2018	\$ 7.500.000
Valparaíso	Quilpué	69.061.300-K	597 de fecha 29-08-2018	\$ 11.000.000
Valparaíso	La Cruz	69.060.200-8	602 de fecha 31-08-2018	\$ 7.000.000
Valparaíso	Santo Domingo	69.073.500-8	614 de fecha 03-09-2018	\$ 7.190.903
Valparaíso	El Tabo	69.073.700-0	613 de fecha 03-09-2018	\$ 8.000.000
Valparaíso	Viña del Mar	69.061.000-0	642 de fecha 12-09-2018	\$ 25.000.000
Valparaíso	Hijuelas	69.060.500-7	645 de fecha 12-09-2018	\$ 8.500.000
Valparaíso	Cabildo	69.060.200-3	643 de fecha 12-09-2018	\$ 7.197.696
Valparaíso	Valparaíso	69.060.900-2	665 de fecha 25-09-2018	\$ 33.000.000
Valparaíso	Los Andes	69.051.100-2	709 de fecha 08-10-2018	\$ 9.000.000
Valparaíso	Calle Larga	69.051.200-9	661 de fecha 24-09-2018	\$ 7.197.696
Valparaíso	San Felipe	69.050.800-9	659 de fecha 24-09-2018	\$ 9.900.000
Valparaíso	Nogales	69.060.600-3	723 de fecha 11-10-2018	\$ 7.197.696
Valparaíso	Zapallar	69.050.400-8	738 de fecha 17-10-2018	\$ 6.909.788
Valparaíso	Santa María	69.051.000-6	713 de fecha 08-10-2018	\$ 7.597.600
Valparaíso	Limache	69.061.100-7	707 de fecha 08-10-2018	\$ 8.986.674
Valparaíso	Papudo	69.050.300-K	725 de fecha 11-10-2018	\$ 7.500.000
Valparaíso	La Ligua	69.050.100-7	859 de fecha 22-11-2018	\$ 7.500.000
Valparaíso	Algarrobo	69.061.600-9	829 de fecha 20-11-2018	\$ 7.197.696
Valparaíso	Petorca	69.050.500-2	858 de fecha 22-11-2018	\$ 7.500.000
Valparaíso	Rinconada	69.061.300-5	857 de fecha 22-11-2018	\$ 8.000.000
Valparaíso	El Quisco	69.061.700-5	876 de fecha 28-11-2018	\$ 8.000.000
				\$ 354.203.032

Metropolitana	Santiago	69.070.100-6	2272 de fecha 10-08-2018	\$ 9.900.000
Metropolitana	Peñaflor	69.071.700-K	2303 de fecha 16-08-2018	\$ 15.523.999
Metropolitana	La Cisterna	69.072.000-0	2386 de fecha 21-08-2018	\$ 9.287.895
Metropolitana	Melipilla	69.072.900-8	2380 de fecha 21-08-2018	\$ 19.704.254
Metropolitana	Pudahuel	69.071.100-1	2381 de fecha 21-08-2018	\$ 18.777.923
Metropolitana	La Barnechea	69.255.200-8	2382 de fecha 21-08-2018	\$ 7.999.600
Metropolitana	Buín	69.072.500-2	2342 de fecha 17-08-2018	\$ 9.321.394
Metropolitana	María Pinto	69.073.300-5	2340 de fecha 17-08-2018	\$ 8.609.788
Metropolitana	Padre Hurtado	69.261.400-3	2349 de fecha 17-08-2018	\$ 8.680.600
Metropolitana	San Bernardo	69.072.700-5	2346 de fecha 17-08-2018	\$ 27.727.277
Metropolitana	Lo Espejo	69.255.100-1	2310 de fecha 17-08-2018	\$ 23.056.614
Metropolitana	El Monte	69.073.000-6	2345 de fecha 17-08-2018	\$ 7.997.600
Metropolitana	San Miguel	69.070.800-0	2400 de fecha 22-08-2018	\$ 10.011.255
Metropolitana	La Granja	69.072.400-8	2290 de fecha 14-08-2018	\$ 18.189.702
Metropolitana	Puente Alto	69.072.100-7	2289 de fecha 14-08-2018	\$ 52.450.096
Metropolitana	Talagante	69.071.800-6	2335 de fecha 17-08-2018	\$ 6.997.600
Metropolitana	Colina	69.071.500-7	2286 de fecha 14-08-2018	\$ 9.900.000
Metropolitana	Ñuñoa	69.070.500-1	2284 de fecha 14-08-2018	\$ 12.000.000
Metropolitana	Huechuraba	69.255.400-0	2285 de fecha 14-08-2018	\$ 8.818.316
Metropolitana	Alhué	69.073.200-9	2339 de fecha 17-08-2018	\$ 6.909.788
Metropolitana	La Reina	69.070.800-8	2287 de fecha 14-08-2018	\$ 9.197.669
Metropolitana	La Florida	69.070.700-4	2341 de fecha 17-08-2018	\$ 9.900.000
Metropolitana	San José De Maipo	69.072.300-K	2343 de fecha 17-08-2018	\$ 8.297.696
Metropolitana	Providencia	69.070.300-9	2384 de fecha 21-08-2018	\$ 8.340.607
Metropolitana	Estación Central	69.254.300-9	2387 de fecha 21-08-2018	\$ 8.031.371
Metropolitana	Quinta Normal	69.071.000-5	2385 de fecha 21-08-2018	\$ 10.762.030
Metropolitana	Isla De Maipo	69.071.900-2	2291 de fecha 14-08-2018	\$ 8.033.359
Metropolitana	Independencia	69.255.500-7	2288 de fecha 14-08-2018	\$ 11.894.530
Metropolitana	Paine	69.072.600-9	2348 de fecha 17-08-2018	\$ 10.745.753
Metropolitana	Calera De Tango	69.072.800-1	2568 de fecha 03-09-2018	\$ 7.497.600

O'Higgins	Machali	69.080.200-7	1686 de fecha 22-08-2018	\$ 7.497.600
O'Higgins	Nancagua	69.090.400-4	1690 de fecha 22-08-2018	\$ 7.497.600
O'Higgins	Rancagua	69.080.100-0	1702 de fecha 22-08-2018	\$ 31.126.166
O'Higgins	Placilla	69.090.200-1	1699 de fecha 22-08-2018	\$ 6.909.788
O'Higgins	Santa Cruz	69.090.600-7	1707 de fecha 22-08-2018	\$ 7.497.600
O'Higgins	Pichidegua	69.081.100-6	1697 de fecha 22-08-2018	\$ 7.197.696
O'Higgins	Coltauco	69.080.700-9	1679 de fecha 22-08-2018	\$ 7.197.696
O'Higgins	Peralillo	69.091.500-6	1695 de fecha 22-08-2018	\$ 6.909.788
O'Higgins	Chépica	69.090.700-3	1676 de fecha 22-08-2018	\$ 7.497.600
O'Higgins	Palmilla	69.091.000-4	1693 de fecha 22-08-2018	\$ 7.197.696
O'Higgins	Quinta De Tilcoco	69.081.700-4	1701 de fecha 22-08-2018	\$ 7.197.696
O'Higgins	La Estrella	69.091.400-K	1682 de fecha 22-08-2018	\$ 6.909.788
O'Higgins	Las Cabras	69.080.800-5	1683 de fecha 22-08-2018	\$ 6.909.788
O'Higgins	Coinco	69.081.600-8	1678 de fecha 22-08-2018	\$ 6.909.788
O'Higgins	Lolol	69.090.500-0	1685 de fecha 22-08-2018	\$ 6.909.788
O'Higgins	Graneros	69.080.300-3	1681 de fecha 22-08-2018	\$ 7.810.000
O'Higgins	Codegua	69.080.400-K	1677 de fecha 22-08-2018	\$ 7.497.600
O'Higgins	Mallea	69.081.500-1	1687 de fecha 22-08-2018	\$ 7.197.696
O'Higgins	San Fernando	69.090.100-5	1705 de fecha 22-08-2018	\$ 9.231.403
O'Higgins	Litueche	69.091.100-0	1684 de fecha 22-08-2018	\$ 9.201.789
O'Higgins	Pichilemu	69.091.200-7	1698 de fecha 22-08-2018	\$ 6.909.788
O'Higgins	Chimbarongo	69.090.300-8	1675 de fecha 22-08-2018	\$ 7.197.696
				\$ 279.493.661

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia	Municipalidad	Rut Municipalidad	N° y fecha de Resolución de la SEREMI	Monto a transferir 2019
Maule	Hualañé	69.100.600-K	1399 de fecha 07-08-2018	\$ 8.300.000
Maule	Sagrada Familia	69.110.200-9	1404 de fecha 07-08-2018	\$ 9.704.288
Maule	Cauquenes	69.120.400-6	1447 de fecha 17-08-2018	\$ 9.900.000

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia	Municipalidad	Rut Municipalidad	N° y fecha de Resolución de la SEREMI	Monto a transferir 2019
Biobío	Arauco	69.160.100-5	1382 de fecha 25-07-2018	\$ 10.200.000
Biobío	Yumbel	69.150.900-1	1305 de fecha 17-07-2018	\$ 6.909.788
Biobío	Lebu	69.160.300-8	1290 de fecha 17-07-2018	\$ 7.197.696
Biobío	Tomé	69.150.100-0	1384 de fecha 25-07-2018	\$ 6.147.162
Biobío	Lota	69.151.300-9	1377 de fecha 25-07-2018	\$ 7.497.600
Biobío	Tucapel	69.141.800-6	1304 de fecha 17-07-2018	\$ 7.497.600
Biobío	Alto Biobío	69.264.600-2	1308 de fecha 17-07-2018	\$ 6.909.788
Biobío	San Pedro De La Paz	69.264.800-5	1307 de fecha 17-07-2018	\$ 9.576.657
Biobío	San Rosendo	69.151.100-6	1292 de fecha 17-07-2018	\$ 6.909.788
Biobío	Antuco	69.250.900-5	1375 de fecha 25-07-2018	\$ 6.909.788
Biobío	Los Álamos	69.160.400-4	1309 de fecha 17-07-2018	\$ 7.197.696
Biobío	Curanilahue	69.160.200-1	1287 de fecha 17-07-2018	\$ 7.497.600
Biobío	Concepción	69.150.400-K	1453 de fecha 01-08-2018	\$ 9.900.000
Biobío	Quilleco	69.170.400-9	1288 de fecha 17-07-2018	\$ 6.909.788
Biobío	Coronel	69.151.200-2	1415 de fecha 25-07-2018	\$ 12.627.714
Biobío	Florida	69.150.700-9	1295 de fecha 17-07-2018	\$ 6.909.788
Biobío	Nacimiento	69.170.700-8	1455 de fecha 01-08-2018	\$ 7.500.000
Biobío	Mulchén	69.170.500-5	1289 de fecha 17-07-2018	\$ 7.197.696
Biobío	Tirúa	69.160.700-3	1380 de fecha 25-07-2018	\$ 7.497.600
Biobío	Quilaco	69.172.600-2	1416 de fecha 26-07-2018	\$ 6.909.788
Biobío	Hualqui	69.150.600-2	1299 de fecha 17-07-2018	\$ 7.197.696
Biobío	Hualpén	69.264.400-K	1452 de fecha 01-08-2018	\$ 9.155.516
Biobío	Chiguayante	69.264.700-9	1454 de fecha 01-08-2018	\$ 7.497.600
Biobío	Los Ángeles	69.170.100-K	1403 de fecha 25-07-2018	\$ 20.314.728
Biobío	Penco	69.150.500-6	1286 de fecha 17-08-2018	\$ 7.497.600
Biobío	Talcahuano	69.150.800-5	1379 de fecha 25-07-2018	\$ 16.100.000

Araucanía	Ercilla	69.180.600-6	1631 de fecha 13-11-2018	\$ 7.197.696
Araucanía	Carahue	69.190.500-4	1491 de fecha 22-10-2018	\$ 8.872.904
Araucanía	Tolten	69.191.400-3	1496 de fecha 22-10-2018	\$ 7.197.696
Araucanía	Teodoro Schmidt	69.252.100-5	1457 de fecha 17-10-2018	\$ 7.197.696
Araucanía	Renaico	69.180.400-3	1492 de fecha 22-10-2018	\$ 7.497.600
Araucanía	Freire	69.190.900-K	1627 de fecha 13-11-2018	\$ 7.497.600
Araucanía	Los Sauces	69.180.300-7	1459 de fecha 17-10-2018	\$ 7.197.696
Araucanía	Victoria	69.180.900-5	1455 de fecha 17-10-2018	\$ 8.751.948
Araucanía	Lonquimay	69.181.100-K	1629 de fecha 13-11-2018	\$ 7.197.696
Araucanía	Padre Las Casas	61.955.000-5	1587 de fecha 08-11-2018	\$ 10.243.483
Araucanía	Loncoche	69.191.100-4	1628 de fecha 13-11-2018	\$ 7.197.696
Araucanía	Cunco	69.191.000-8	1626 de fecha 13-11-2018	\$ 7.497.600
Araucanía	Curarrehue	69.252.400-4	1630 de fecha 13-11-2018	\$ 7.197.696
				\$ 280.698.149

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia	Municipalidad	Rut Municipalidad	N° y fecha de Resolución de la SEREMI	Monto a transferir 2019
Los Ríos	Máfil	69.200.500-7	1051 de fecha 31-07-2018	\$ 9.498.010
Los Ríos	Corral	69.200.200-8	1053 de fecha 31-07-2018	\$ 8.503.568
Los Ríos	La Unión	69.200.800-6	1052 de fecha 31-07-2018	\$ 7.810.000
Los Ríos	Lanco	69.200.300-4	1198 de fecha 30-08-2018	\$ 7.497.600
Los Ríos	Futroneo	69.200.700-K	1197 de fecha 11-09-2018	\$ 7.497.600
Los Ríos	Mariquina	69.200.400-0	1199 de fecha 11-09-2018	\$ 7.497.600
Los Ríos	Valdivia	69.200.100-1	1483 de fecha 16-10-2018	\$ 14.440.257
Los Ríos	Panguipulli	69.201.200-3	1477 de fecha 16-10-2018	\$ 7.497.600
Los Ríos	Lago Ranco	69.201.100-7	1476 de fecha 16-10-2018	\$ 6.909.788
Los Ríos	Los Lagos	69.200.600-3	1498 de fecha 18-10-2018	\$ 7.197.696
Los Ríos	Paillaco	69.200.900-2	1497 de fecha 18-10-2018	\$ 7.497.600
Los Ríos	Río Bueno	69.201.000-0	1478 de fecha 16-10-2018	\$ 7.497.600
				\$ 99.344.919

Los Lagos	Chaitén	69.291.100-0	2105 de fecha 10-09-2018	\$ 8.000.000
Los Lagos	Fresia	69.220.400-K	1839 de fecha 20-08-2018	\$ 8.000.000
Los Lagos	San Pablo	69.210.200-2	2445 de fecha 12-10-2018	\$ 8.000.000
Los Lagos	Purranque	69.210.500-1	2444 de fecha 12-10-2018	\$ 8.000.000
Los Lagos	Puerto Montt	69.220.100-0	2443 de fecha 12-10-2018	\$ 23.024.831
				\$ 266.512.068

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia	Municipalidad	Rut Municipalidad	N° y fecha de Resolución de la SEREMI	Monto a transferir 2019
Aysén	O'Higgins	69.253.500-6	889 de fecha 16-08-2018	\$ 8.158.859
Aysén	Chile Chico	69.240.400-9	800 de fecha 27-07-2018	\$ 7.189.598
Aysén	Lago Verde	69.253.000-4	875 de fecha 13-08-2018	\$ 7.805.179
Aysén	Aysén	69.240.100-K	803 de fecha 30-07-2018	\$ 9.900.000
Aysén	Guaitecas	69.253.300-3	820 de fecha 03-08-2018	\$ 7.807.418
Aysén	Cochrane	69.254.500-1	845 de fecha 07-08-2018	\$ 7.666.394
Aysén	Tortel	69.253.400-K	799 de fecha 27-07-2018	\$ 9.434.430
Aysén	Coyhaique	69.240.300-2	912 de fecha 21-08-2018	\$ 8.664.147
Aysén	Cisnes	69.240.200-6	994 de fecha 12-09-2018	\$ 7.308.237
Aysén	Rio Ibañez	69.253.100-0	988 de fecha 10-09-2018	\$ 7.162.736
				\$ 81.096.998

Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia	Municipalidad	Rut Municipalidad	N° y fecha de Resolución de la SEREMI	Monto a transferir 2019
Magallanes	Torres Del Paine	69.251.700-8	669 de fecha 07-08-2018	\$ 7.867.545
Magallanes	Timaukel	69.251.600-1	672 de fecha 07-08-2018	\$ 7.958.620
Magallanes	Porvenir	69.250.300-7	673 de fecha 07-08-2018	\$ 7.867.545
Magallanes	Primavera	69.251.300-2	671 de fecha 07-08-2018	\$ 7.553.189
Magallanes	Cabo De Hornos	69.254.400-5	670 de fecha 07-08-2018	\$ 9.369.948
Magallanes	San Gregorio	69.251.500-5	668 de fecha 07-08-2018	\$ 7.409.232
Magallanes	Punta Arenas	69.250.200-0	773 de fecha 30-08-2018	\$ 13.923.637



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 7.705 / 2018.

ZAPALLAR, 11 de Diciembre de 2018,

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.005 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.488 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2018 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 6.737/2018 de fecha 30 de Octubre de 2018 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 000738 de fecha 17 de Octubre de 2018, emitida por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Valparaíso.
- Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Fortalecimiento Municipal Subtema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 1025/2018 de fecha 11 de Diciembre de 2018, emitido por la Directora (S) Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO, suscrito entre SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO y la MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 20 de Agosto de 2018, según texto de convenio que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



[Signature]
YOLANDA MARIN PEREZ
Secretaría Municipal (S)



[Signature]
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

SECRETARÍA Municipal

DISTRIBUCION:

- 1 SEREMI DESARROLLO SOCIAL
- 2 Dideca
- 3 Oficina de Transparencia
- 4 Archivo, Secretaría Municipal.

[Signature] / *[Signature]* / *[Signature]* / pfc.





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DESARROLLO COMUNITARIO

MEMORANDUM N° 1025/2018

ZAPALLAR, 11 de Diciembre 2018.-

DE: Yolanda Marín Pérez
Directora (s) Desarrollo Comunitario

A: Secretaria Municipal

Por medio del presente, solicito a usted Decretar "Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Programa de Fortalecimiento Municipal, año 2018.

Sin otro particular, se despide atentamente.,

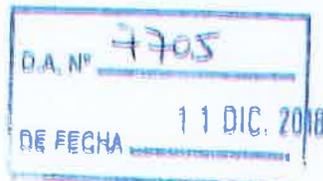
Saludos Cordiales,



Yolanda Marín Pérez
Directora (s)
Desarrollo Comunitario

Distribución

- 1.- Secretaria Municipal
 - 2.- Archivo Desarrollo Comunitario
- YMP/maf





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA**

CHILE CRECE CONTIGO

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO**

y

LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso a 20 de Agosto de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de VALPARAÍSO, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Enrique Ricardo Figueroa Ayala, ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17 comuna de Valparaíso, Región de de Valparaíso; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Gustavo Alessandri Bascuñán, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Germán Riesco 399, Zapallar, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por la Ley N° 20.379 se estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia,



denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños y niñas, en los términos que indica, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la infancia.

2.- Que, en este sentido cabe precisar, que la ley N° 21.090 en su artículo 2° introduce modificaciones a la ley N° 20.379 con el propósito de extender en el referido Subsistema el acompañamiento de niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta el primer ciclo de enseñanza básica a través de los programas incorporados en la ley de presupuestos del sector público de cada año.

3.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal a través de las Municipalidades, en coordinación con las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

4.- Que, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

5.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 14 del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

6.- Que, el reglamento referido en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos



públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

7.- Que, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. La administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, en el nivel regional a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal Chile Crece Contigo, la que estará integrada, a lo menos, por el encargado/a comunal de Chile Crece Contigo y las contrapartes comunales en el área de salud y educación.

8.- Que, las redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

9.- Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de ejecutar el Programa de Fortalecimiento Municipal, el cual tiene como propósito superar las deficiencias que presentan las redes locales para gestionar el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo, quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e



Incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad. Además se contempla recursos para la capacitación de los funcionarios integrantes de la red básica y ampliada en temáticas relativas a desarrollo infantil temprano.

10.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y Seguridades y Oportunidades, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios

11.- Que, anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24. Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal", por tanto,

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **VALPARAÍSO** a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, a fin de que dicha municipalidad ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de **VALPARAÍSO**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en las "Reglas



para la ejecución del Programa del Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0351, de fecha 9 de mayo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, Letra C de la Resolución Exenta N°0351 ya referida que aprueba las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
3. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
4. Remitir a la SEREMI el currículum del personal que se desempeñará en la ejecución del proyecto, el cual deberá cumplir el perfil definido por MDS.
5. Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, de acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en el numeral 3 de la Resolución Exenta ya indicada.

Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio), la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio y donde los Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal también son favorables respecto de la ejecución del Programa, lo anterior deberá ser autorizado previamente por la SEREMI respectiva.



6. Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, en adelante, SRDM. Estos profesionales tendrán asignada una o más alertas de vulnerabilidad de acuerdo al rol que desempeñen en la comuna.
7. Remitir Informes Técnicos de Avance trimestralmente y un Informe Técnico Final. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de Informes en un formato diverso.
8. Remitir vía oficio a la SEREMI, los productos obligatorios contemplados en el formulario del proyecto disponible en SIGEC, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de los mismos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.
9. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
10. Proporcionar a la SEREMI respectiva, todos los insumos necesarios para facilitar la evaluación como ejecutor del programa.
11. Utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC)



para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, sólo para efectos de respaldo, ya que la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales se debe efectuar de manera presencial.

12. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM)¹ para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

13. Solicitar la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios/usuarios directos del Programa los equipos de profesionales que integran las Instituciones de la red comunal Chile Crece Contigo y participan en materias relacionadas con el desarrollo integral de niños y niñas; beneficiándose consecuentemente a niños y niñas usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad en el SRDM.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Velar para que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a la Resolución ya individualizada.

¹ Acceso por cualquier navegador en: gestión.erececontigo.cl



- c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los Informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final.
- d) Ingresar los Informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI mediante oficio dirigido a ésta para tales efectos.
- e) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- f) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del presente convenio.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°0351, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal y a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas y el "Documento de apoyo para abordar el Riesgo Biopsicosocial desde Chile Crece Contigo", disponibles en el SIGEC.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- α) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- β) Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.
- χ) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de



Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

- δ) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y de Inversión.
- ε) Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°0351, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal presentados por el Ejecutor.
- φ) Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.

- γ) Verificar que el personal contratado por el ejecutor de cumplimiento a los perfiles definidos, debiendo requerir los curriculums del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto, plazo que podrá extenderse hasta un máximo de tres meses previa autorización de la SEREMI respectiva, en base a motivos fundados. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio.

- η) Supervisar técnicamente las propuestas de trabajo y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

- ι) Dictar la resolución exenta de cierre de ejecución del programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 0351, ya referida.

- φ) Informar al Municipio los resultados de la evaluación una vez finalizada la ejecución del Programa, según la variación en los "Indicadores de Desempeño Clave para Fortalecimiento Municipal".



κ) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales. Con este propósito deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, Educación, JUNJI, INTEGRA, SENAME, SERNAMEG, JUNAEB, entre otros.

λ) Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos.

QUINTA: SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN Y MONITOREO (SRDM) POR PARTE DEL EJECUTOR:

Conforme al Artículo N° 10 del Decreto Supremo N°14, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, un Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, constituirá el soporte de información y comunicaciones para realizar la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento para la trayectoria del desarrollo integral de los niños y niñas usuarios del Subsistema Chile Crece Contigo a través del registro de atención de las gestantes, niñas y niños, sus familias y cuidadores, cautelando el tratamiento de datos calificados como datos sensibles de conformidad a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, el Municipio deberá utilizar el SRDM² para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

Para llevar a la práctica el acompañamiento a la trayectoria mediante el SRDM y el cumplimiento de las tareas asignadas que éste requiere, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá informar el nombramiento de/ la Coordinador/a Comunal y requerir una clave

² Acceso por cualquier navegador en: gestión.erececontigo.cl



correspondiente a su perfil.

Con esta función, quien ejerza dicho cargo podrá habilitar a todos los sectorialistas de la comuna. Será por tanto, quien tenga la función de administrar las claves a nivel local.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre. El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de **VALPARAÍSO**, transferirá a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, la cantidad de \$ 5.750.784 (cinco millones setecientos cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos).

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI de Desarrollo Social respectiva que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de



conformidad a los puntos 4 de las Reglas para la ejecución del programa ya Individualizada.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, por parte de la SEREMI, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico Final y de Inversión Final, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados según corresponda.

Del Plazo de Ejecución del Programa.

El plazo de ejecución del Programa se iniciará una vez transferido los recursos, y tendrá la duración 12 meses de conformidad con la propuesta aprobada. Con todo el plazo de ejecución del Programa, no podrá exceder el 31 de mayo del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente se podrá contemplar reconocimiento de gastos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, desde el término de la ejecución de la versión inmediatamente anterior del Programa, a fin de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión anterior del mismo y a efectos de dar continuidad al funcionamiento de la red comunal, a la gestión de casos y dar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas.

El plazo de ejecución podrá ser ampliado por la SEREMI, por una vez, a petición de la Municipalidad vía oficio firmado por el(la) Alcalde(sa), en base a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición precedente un informe técnico y financiero de la Iniciativa y una calendarización pormenorizada de las acciones que se ejecutarán en el plazo ampliado, con



plena utilización de los recursos disponibles a esa fecha. Será facultad de la SEREMI respectiva autorizar o rechazar la solicitud, en ningún caso el plazo ampliado podrá extenderse más allá del 31 de mayo del año siguiente al de la suscripción del convenio.

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR AUMENTO DE RECURSOS.

Durante la ejecución del Programa se podrá modificar el convenio, con el objeto de incrementar los recursos transferidos originalmente.

Para materializar la aceptación de los recursos adicionales, la comuna deberá ingresar a SIGEC una nueva propuesta que incluya los nuevos productos incorporados y paralelamente una Modificación Presupuestaria. Una vez que se apruebe la propuesta y la nueva distribución de presupuesto, se podrá gestionar la transferencia de recursos. La aprobación de la modificación presupuestaria se realizará mediante la suscripción de una modificación al convenio celebrado entre las partes, el cuál será aprobado por el correspondiente acto administrativo.

NOVENA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Municipio podrá, en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados para la ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa ya individualizadas.

Deberá solicitar por escrito la autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al Municipio por escrito explicando las razones de tal decisión.



Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa en SIGEC y paralelamente vía oficio.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles desde la recepción del oficio que así lo solicite.

DECIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.



- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Observar aquellos gastos que no correspondan.
- Rechazar gastos mal ejecutados
- Ordenar el reintegro de los mismos.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

UNDÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE

El Ministerio de Desarrollo Social mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

A) Informes Técnicos de Avance y Final

Informes Técnicos de Avance: Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el período a informar. Los Informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:



11 Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.

11 Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el periodo a informar.

11 Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles. '

11 Cronograma de reuniones de la Red.

B) Informe Técnico Final: La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.
- 2) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.
- 3) Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado. Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible
- 4) Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.
- 5) A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en



el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el(la) Alcalde(sa), que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los Informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.



Ambos tipos de Informes (técnico y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e Inversión realizada.

DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, al se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- A) Si su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.
- B) No presentar los Informes comprometidos.
- C) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los Informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u



aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMO QUINTA: CIERRE

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

- α) Informes Técnicos de Avance y Final;
- β) Informes de Inversión Mensuales y Final y
- γ) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

DÉCIMO SEXTA: PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por iguales periodos de tiempo, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector público del año respectivo. Mediante acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir por la SEREMI.

Para hacer efectiva la prórroga automática los municipios deberán cumplir con dos condiciones:

- Presentar una propuesta en el formulario de proyecto habilitado para tal efecto, donde informe las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Programa en el nuevo



período de ejecución.

- Que la SEREMI de Desarrollo Social respectiva entregue una evaluación positiva en cuanto a la ejecución del Programa, de acuerdo a los indicadores de desempeño definidos desde el Nivel Central.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos".

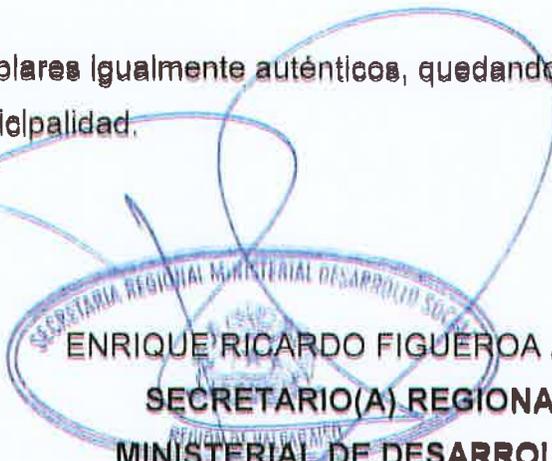
DÉCIMO SEPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso , don(ña) Enrique Ricardo Figueroa Ayala , consta en Decreto Supremo N° 28 de jueves 22 de marzo de 2018 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Gustavo Alessandri Bascuñán , consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489 dictada por tribunal electoral regional de Valparaíso el lunes 5 de diciembre de 2016 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI y uno en poder de la Municipalidad.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



ENRIQUE RICARDO FIGUEROA AYALA
SECRETARIO(A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL, DE VALPARAÍSO

